



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES TEMPORALES, ESPORÁDICAS O URGENTES DEL PUESTO DE TUTOR/A PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

BASE 1: Objeto y características de la convocatoria.

1.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de Tutor/a para la Escuela Infantil Municipal, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, bajas y necesidades urgentes.

2.- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, o nombramiento de funcionario interino.

3.- Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de tareas de tutor/a para la Escuela Infantil, percibirá las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.

4.- Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Tutor/a para la Escuela Infantil Municipal.

BASE 2. Requisitos.

1.- Las personas que aspiren a ocupar el puesto de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o si no la tiene, reunir los requisitos que respecto al acceso a la ocupación pública establece el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para el ejercicio de funciones similares a las desarrolladas en el caso del personal laboral, del cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber estado sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- e) No encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad recogida en las leyes.
- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Maestro en Educación Infantil, o equivalentes.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.



BASE 3: Solicitudes.

1.- Las personas interesadas podrán presentar sus instancias a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página Web, y en la Oficina Pública de Empleo de La Nucía.

3.- De conformidad con aquello que dispone la Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por los documentos que expida o que entrega la administración, se exigirá el pago de una tasa de 50 € por la inscripción en el proceso selectivo. La falta de pago será motivo de exclusión del procedimiento de selección. El importe sólo será devuelto cuando el aspirante no fuera admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas.

4.- La consignación de datos falsos en la instancia o falsedad de la documentación aportada comportará la exclusión del proceso selectivo o de la bolsa de trabajo constituida al efecto.

BASE 4: Documentación a aportar junto con la instancia.

1.- Junto con la instancia, según el modelo oficial, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos:

a- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los no nacionales.

b- Vida laboral.

c- Copia compulsada de la titulación académica y, en su caso, certificado de equivalencia.

d- Declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber estado separado del servicio.

e- Certificado de antecedentes en delitos sexuales.

f- Justificante del pago de la tasa de 50 € por la inscripción en el proceso selectivo, y que deberá ingresarse en las siguientes cuentas bancarias:

CAIXALTEA: IBAN-ES54 3045 2651 27 2732000031, BCO. SABADELL: IBAN-ES94 0081 1067 20 0001014610, B.B.V.A.: IBAN-ES35 0182 4453 06 0200000226.

2.- Las copias de los documentos aportadas junto con la instancia habrán de presentarse debidamente compulsadas.

3.- En ningún caso se admitirá documentación justificativa fuera del plazo indicado para la presentación.

4.- Junto con la instancia se deberá presentar la documentación a baremar.

BASE 5: Publicación de las listas.

1.- La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará por medio de resolución de alcaldía, finalizado el plazo de presentación de instancias.



La publicación de la lista provisional se efectuará, simultáneamente en:

- Tablón de edictos del ayuntamiento.
- A efectos informativos, en el Portal de transparencia de la web municipal.

2.- Los aspirantes, una vez publicada dicha lista provisional, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación para formular reclamaciones o solucionar los defectos que hayan motivado su exclusión. Dichas reclamaciones deberán presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento.

3.- El ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones, hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de que no se formulen reclamaciones a la lista provisional, se dictará resolución elevando la lista provisional a definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles des de el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de reclamaciones.

4.- La publicación de la lista definitiva se efectuará de igual forma que la lista provisional.

En la misma publicación se hará constar la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas.

BASE 6. Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un mínimo de 5 miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario de carrera designado por el alcalde.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios de carrera o laborales fijos, designados por el alcalde.

2.- La designación de los miembros, y la de los suplentes si hay, se hará pública con carácter previo a la lista provisional de admitidos a los efectos de su posterior recusación por parte de los interesados.

3.- Así mismo, se podrá disponer de asesores especialistas cuando las características o la dificultad lo requiera.

4.- De conformidad con aquello que dispone la legislación vigente, el tribunal se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de las respectivas convocatorias, así como el que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

7.- El tribunal actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, sobre órganos colegiados, y sus miembros estarán sujetos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada ley.



8.- Los miembros del tribunal, en función de su categorización, tendrán derecho a percibir las compensaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9.- Realizadas las valoraciones, el tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán, siempre que sea posible, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

BASE 7. Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La Constitución y el funcionamiento de esta bolsa de trabajo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario interino del Ayuntamiento de La Nucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

BASE 8. Selección de los aspirantes.

1.- La selección se realizará mediante concurso de méritos, con entrevista y prueba práctica.

2.- El baremo de méritos será el siguiente:

2.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

Solo se valorará la documentación donde conste la empresa, lugar de trabajo desarrollado y duración del contrato.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos, sin tener en cuenta los periodos inferiores, de conformidad con el siguiente baremo:

- Por cada mes a jornada completa, desempeñando funciones de la misma categoría y especialidad en Escuelas Infantiles, en cualquier Administración Pública, 0'10 puntos.
- Por cada mes a jornada completa desempeñando funciones de la misma categoría y especialidad en Escuelas Infantiles, en otras instituciones públicas o privadas, 0'05 puntos.

2.2. Conocimiento del valenciano. Se acreditará, únicamente, con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià y/o de la Escuela Oficial de Idiomas. Únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|---|--------------|
| - Conocimientos orales | 0'50 puntos. |
| - Certificado de Grado Elemental | 1,00 puntos. |
| - Certificado de Grado Medio /Capacitació de Valencià | 1,50 puntos. |
| - Certificado de Grado Superior/Mestre de Valencià | 2,00 puntos. |

3.- Prueba práctica con carácter eliminatorio, que se fundamentará en el temario que figura como Anexo I a las presentes Bases. Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA **AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA**

4.- Entrevista personal. Hasta un máximo de 2 puntos. El Tribunal podrá obtener de la persona que concursa la información necesaria para la valoración de su experiencia y conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar.

5.- Puntuación total. La puntuación total vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores.

BASE 9. Personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 59 del TREBEP, en todas las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de La Nucia serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Los que concurren al proceso selectivo con alguna discapacidad reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la correspondiente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición. Dicha certificación determinará de forma fehaciente la/las deficiencia/as permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes al lugar objeto de la respectiva convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados habrán de presentar la petición correspondiente junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE 10. Igualdad en el acceso a la ocupación pública.

En el marco establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley valenciana 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Ayuntamiento de La Nucia se compromete a eliminar cualquier discriminación con la finalidad de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso a la ocupación pública.

BASE 11. Publicidad.

La convocatoria y los sucesivos anuncios relativos a la constitución de la bolsa de trabajo se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal (www.lanucia.es).

BASE 12. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, la Ley 10/20010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Decreto 2/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección provisional de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en aquellos de sus preceptos que así lo



dispongan expresamente, y el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo para la contratación temporal de personal laboral temporal y funcionario interino del Ayuntamiento de La Nucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

Anexo I
TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. Las Escuelas Municipales Infantiles. Concepto. Organización y Funcionamiento.
- Tema 2. Acción tutorial. Relación con las familias: Régimen de guarda y custodia. Patria Potestad.
- Tema 3. Características Generales del niño y de la niña hasta los 3 años. Factores intervinientes en su desarrollo. Etapa y momentos más significativos.
- Tema 4. El desarrollo infantil en el primer año de vida. Atención a la diversidad en las aulas de cero a tres años.
- Tema 5. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años.
- Tema 6. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
- Tema 7. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 3 años. La conquista de la autonomía.
- Tema 8. Directrices para una correcta intervención educativa en el primer ciclo de educación infantil.
- Tema 9. El desarrollo cognitivo de 0 a 2 años. El periodo sensoriomotor.
- Tema 10. La seguridad emocional. Periodo de adaptación. Desarrollo afectivo de 0 a 3 años.
- Tema 11. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de la Educación Infantil. Prevenciones y alteraciones.
- Tema 12. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil. La expresión corporal. La expresión plástica.
- Tema 13. El instinto musical del niño-a. Desarrollo musical de 0 a 3 años.
- Tema 14. Educación para la salud. Rutinas y hábitos. Descanso e higiene. Control de esfínteres.
- Tema 15. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.
- Tema 16. Organización de las aulas de una escuela infantil de primer ciclo. Equipamiento y materiales.
- Tema 17. Normativa de los requisitos mínimos de las escuelas infantiles de primer ciclo.
- Tema 18. Alimentación en el primer año de vida. Lactancia materna y/o artificial a la escuela
- Tema 19. Proyecto Educativo. Normas de funcionamiento.
- Tema 20. Aulas de educación infantil. Legislación, equipamientos y organización.
- Tema 21. La unidad didáctica y la evaluación en el primer ciclo de educación infantil.

El Concejal Delegado de Personal



ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE _____ DNI _____

A. RELACIÓN NUMERADA DE MÉRITOS

Doc.Núm.1:

Doc.Núm.2:

Doc.Núm.4:

Doc.Núm.5:

Doc.Núm.6:

Doc.Núm.7:

Doc.Núm.8:

Doc.Núm.9:

Doc.Núm.10:

Doc.Núm.11:

Doc.Núm.12:

Doc.Núm.13:

Doc.Núm.14:

Doc.Núm.15:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

Doc.Núm.16:

Doc.Núm.17:

Doc.Núm.18:

Doc.Núm.19:

Doc.Núm.20:

La relación numerada habrá de ir acompañada de copia compulsada de todos los documentos que lo justifiquen.



ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE _____ DNI _____

B. DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

DOC. NÚM	ENTIDAD, EMPRESA O PERÍODO POR CUENTA PROPIA	PUESTO DE TRABAJO	FECHA INCIO	FECHA FIN	MESES COMPLETOS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

DOC. NÚM	CENTRO QUE IMPARTE LA FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE HORAS	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

3. CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

DOC. NÚM	GRADO	PROPUESTA AUTOBAREMACIÓN	BAREMACIÓN TRIBUNAL



ANEXO IV

INSTANCIA PARA PROCESOS SELECTIVOS

D. _____, con DNI n.º _____, Teléfono _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, email: _____.

EXPONE

PRIMERO. Que visto el Edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación de _____ plaza/s de _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en dicha convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de que se trata.

CUARTO. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Nucía